

IX DIRECCION REGIONAL  
DEPARTAMENTO P.A.T.  
EDG/RCP

RESUELVE PETICIÓN ADMINISTRATIVA.

RESOLUCION N° EX- 901941.-

TEMUCO, 31 DIC 2018

**VISTOS:** La solicitud de fecha 07 de diciembre de 2018 contenida en el Formulario 2667, folio n° 0901941, presentada por don **Miguel Marcelo Seguel Ortega**, domiciliado en O'Higgins N° 717, local N° 9, comuna de Pucón, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa y clausura, impuesta por Resolución Exenta N° 16937 de 03 de diciembre de 2018, Causa Rol N° 1809037686-2018, dictada por la Unidad de Villarrica de la IX Dirección Regional de Temuco, por la infracción sancionada en el artículo 97 N°10 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

**VISTOS**, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR** a lo solicitado por el contribuyente antes individualizado atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004 del SII.

**REBÁJESE** la sanción de multa contenida en el Giro folio N°121377294 emitido el 03-12-2018 a la cantidad de \$48.353 (cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos) siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

**CONDÓNESE** el total de los días de clausura decretados en la resolución precitada.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.**

ERWIN ERRANDONEA GELDERIS  
DIRECTOR REGIONAL (SII)

